

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

ESTADOS

Página 1 de 19

EST-PAR-CALI-039

ESTADO No. 039

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 agosto de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	139-95M	SOCIEDAD DE MINEROS DE VIJES S.A.S.	3	02/08/2018	PARC-839- 2018	 2.1 APROBAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 139-95M, las regalías correspondientes al I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. 336-2018 del 05 de julio de 2018. 2.2 Conforme al numeral anterior DECLARAR SUBSANADO a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 139-95, el requerimiento bajo causal de caducidad, del numeral 2.6 del Auto PARC-428-18 del 27 de abril de 2018, en el cual se requirió las regalías y el pago de compensaciones correspondientes al I trimestre del 2018. 2.3 APROBAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 139-95M, el pago de las compensaciones correspondientes al I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. 336-2018 del 05 de julio de 2018. 2.4 APROBAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 139-95M, la liquidación y pago de Administración e Interventoría correspondientes al I trimestre del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. 336-2018 del 05 de julio de 2018. 2.5 APROBAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 139-95M, el pago del pago faltante de administración



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 2 de 19

						e interventoría correspondiente al III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico No. 336-2018 del 05 de julio de 2018. 2.6 APROBAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 139-95M, el pago del faltante del IV trimestre de 2017 de administración e interventoría, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. 336-2018 del 05 de julio de 2018. 2.7 APROBAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 139-95M, el pago del I trimestre de 2018 de administración e interventoría, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico No. 336-2018 del 05 de julio de 2018. 2.8 INFORMAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 139-95M, que sobre la solicitud de prórroga del contrato, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se pronunciara al respecto. 2.9 INFORMAR que una vez Consultado el reporte grafico del Catastro Minero Colombiano - CMC-, se encontró que el contrato en virtud de aporte No 139-95M, no presenta superposiciones con zonas de restricción o zonas compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 y 35 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico No. 336-2018 del 05 de julio de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKK-08401	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	5	02/08/2018	PARC-840- 2018	2.1APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002865 de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 15 de marzo de 2018 hasta el 15 de marzo de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 3 de 19

ESTADOS

ocho pesos (\$ 449.288), por intereses generados por el page extemporáneo de la primera anualidad de la etapa de exploración de conformidad con lo establecido en las conclusiones numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual debe adjuntar prueba de cumplimiento a lo requerido.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a travé del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.js PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá se remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) día siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pago efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- **2.3** De acuerdo con lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-947-17 del 19 de septiembre de 2017, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración.
- **2.4 REQUERIR** al titular del contrato de concesión No HKK-08401, la suma de cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta y sei mil pesos (\$ 476.376), por intereses generados por el pago extemporáneo de la segunda anualidad de la etapa de exploración de conformidad con lo establecido en las conclusiones numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual debe adjuntar prueba de cumplimiento a lo requerido.
- 2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, adeuda la suma de doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (\$261.448), por intereses generados por el pago extemporáneo de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en las conclusiones numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-354-



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 4 de 19 **ESTADOS**

2018 del 10 de julio de 2018. Se concede el término de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual debe adjuntar prueba del Cumplimiento a lo requerido. 2.6 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.5 diel Auto PARC-947-17 del 19 de septiembre de 2017, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. 2.7 Teniendo en cuenta que no ha cumplido el requerimiento de los numerales 2.7, v.2 del Auto PARC-947 del 19 de septiembre de 2017, en cuanto al pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la del se latapa de construcción y montaje por valores de \$3.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremió de multar realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo estabelecido en las conclusiones de los numerales 2.5, 7.5, 8 y 5.10 del concepto técnico PAR CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en actenicón a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, como se dipo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho actos procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.3 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Minico de Exploración y Exploración, para intergración de áreas de los Utulos No. HKK-08404, las regalias del IV trimestre del año 2015, l, li, li, li V trimestre de 2018, e conformidad con lo concluido en los numerales 5, 25, 25, 25, 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 2.12 del Auto PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018, e conformidad con los concluidos en los numerales 2.12 del los los numerales 2.12 del los que del pago de regalias del IV trimestre del año 2015, l,		 	
administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido. 2.6 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-947-17 del 19 de septiembre de 2017, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. 2.7 Teniendo en cuenta que no ha cumplido el requerimiento de los numerales 2.7 y 2.2 del Auto PARC 947 del 19 de septiembre de 2017, en cuanto al pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la dela etapa de construcción y montale por valores de \$3.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto tecnico PARC-CAL1-34-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minera, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que hava lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los titulos No HKK-0842, NHK 6.8401 y las regalás del 1 trimestre del año 2015, 1; II, III, IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalis del Itrimestre del año 2015, 1; IV iII, IV trimestre de 2016 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalisas del 1 trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CAL1-354-2018 del 10 de julio de 2018.			· /
debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido. 2.6 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral cual se requirió el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. 2.7 Treniendo en cuenta que no ha cumpildo el requerimiento de los numerales 2.7 y 2.8 del Auto PARC 947 del 19 de septiembre de 2017, en cuanto al pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valores de 53.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC 1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CAL-334-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Segurimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho actos e procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de areas de los títulos No. HKK-08402, HKK-08401, las regalas del 11 trimestre del año 2018, et conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto tecnico PAR-CALI-334-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalas del 11 trimestre del año 2015, 1; II, III, IV trimestre de 2016 del 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalas del 11 trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12			
2.6 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numera 2.6 del Auto PARC-947-17 del 19 de septiembre de 2017, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la primera anualidad del a etapa de exploración. 2.7 Teniendo en cuenta que no ha cumplido el requerimiento de los numerales 2.7 y 2.8 del Auto PARC-947 del 19 de septiembre de 2017, en cuanto al pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la de la etapa de construcción y montaje por valores de 53.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-947.016.61 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PARC-ALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Viciopresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Unico de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08401, y HKK-08401, y HKK-08401, y LKK-08401, y L			administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual
requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-947-17 del 19 de septiembre de 2017, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. 2.7 Teniendo en cuenta que no ha cumplido el requerimiento de los numerales 2.7 y 2.8 del Auto PARC 947 del 19 de septiembre de 2017, en cuanto al pago de la primera, segunda y tercera anualidad del a de la etapa de construcción y montaje por valores de 53.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremio de multar realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CAL-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las scuasales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402X, HKK-08401 y DET-141, de conciormidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CAL-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalias del lo trimestre del año 2015, i; ii, iii, ii, iii, iii, ii, ii, ii,			debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido.
2.6 del Auto PARC-947-17 del 19 de septiembre de 2017, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. 2.7 Teniendo en cuenta que no ha cumplido el requerimiento de los numerales 2.7 y 2.8 del Auto PARC-947 del 19 de septiembre de 2017, en cuanto al pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la del a el acti a de la construcción y montaje por valores de \$3.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguirimento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402, HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titula del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, i; ii, iil, iV trimestre de 2016, ii, ii, ii iv IV trimestre del año 2015, i; ii, iii, iv trimestre de 2016 de julio de 2018. 2.9 APROBAR, al titula del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerals 5.212 del 2014 del 10 de julio de 2018.			2.6 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el
cual se requirió el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. 2.7 Teniendo en cuenta que no ha cumplido el requerimiento de los numerales 2.7 y 2.8 del Auto PARC 947 del 19 de septiembre de 2017, en cuanto al pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la de la etapa de construcción y montaje por valores de \$3.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanara las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular de Contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402, HKK-08402, HKK-08401, la regalias del los títulos No. HKK-08401, las regalias del los concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular de contrato de concesión No HKK-08401, las regalias del IV trimestre del año 2018, It, III, V trimestre de 2016, I, II, III y V trimestre del año 2018, Otto para de regalias del IV trimestre del año 2018, de concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del concepto técnico para causal de caducidad de los numerales 2.12 del concepto técnico para causal de caducidad de los numerales 2.12 del concepto técnico para causal de caducidad de los numerales 2.12 del concepto técnico para causal de caducidad de los numerales 2.12 del co			requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral
cual se requirió el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. 2.7 Teniendo en cuenta que no ha cumplido el requerimiento de los numerales 2.7 y 2.8 del Auto PARC 947 del 19 de septiembre de 2017, en cuanto al pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la de la etapa de construcción y montaje por valores de \$3.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanara las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular de Contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402, HKK-08402, HKK-08401, la regalias del los títulos No. HKK-08401, las regalias del los concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular de contrato de concesión No HKK-08401, las regalias del IV trimestre del año 2018, It, III, V trimestre de 2016, I, II, III y V trimestre del año 2018, Otto para de regalias del IV trimestre del año 2018, de concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del concepto técnico para causal de caducidad de los numerales 2.12 del concepto técnico para causal de caducidad de los numerales 2.12 del concepto técnico para causal de caducidad de los numerales 2.12 del concepto técnico para causal de caducidad de los numerales 2.12 del co			2.6 del Auto PARC-947-17 del 19 de septiembre de 2017, en el
2.7 Teniendo en cuenta que no ha cumplido el requerimiento de los numerales 2.7 y 2.8 del Auto PARC 947 del 19 de septiembre de 2017, en cuanto al pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la de la etapa de construcción y montaje por valores de 53.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Unico de Exploración y Explotación, para integración de area de los títulos No. HKK-08402, HKK-8041/ y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalias del IV trimestre del año 2015, i; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y Vi trimestre del año 2015, i; II, III, IV trimestre de 2016 de 2016 de 10 de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se duto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			cual se requirió el pago del canon superficiario de la primera
los numerales 2.7 y 2.8 del Auto PARC 947 del 19 de septiembre de 2017, en cuanto al pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la de la etapa de construcción y montaje por valores de \$3.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CAL-134-2018 del 10 de juilo de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402, HKK-08401, PET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CAL-1354-2018 del 10 de juilo de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalias del I trimestre del año 2015, i; II, III, IV trimestre de 2016, II, III, IV trimestre del año 2015, iz II, III, IV trimestre de 2016 al liqui de 2018. 2.10 de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CAL-1354-2018 del 10 de juilo de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			anualidad de la etapa de exploración.
de 2017, en cuanto al pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la de la etapa de construcción y montaje por valores de 53.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Unico de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402x, HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalias del IV trimestre de año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 a ligual que el pago de regalias del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			2.7 Teniendo en cuenta que no ha cumplido el requerimiento de
de 2017, en cuanto al pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la de la etapa de construcción y montaje por valores de 53.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Unico de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402x, HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalias del IV trimestre de año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 a ligual que el pago de regalias del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
anualidad de la de la etapa de construcción y montaje por valores de \$3.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Exploración, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402X, HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, !; II, III, IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del IV trimestre del 2017 al igual que el pago de regalías del IV trimestre del año 2018, ! Un IV trimestre del 2018 de concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
de \$3.028.538, 2.841.509 y 2.652.306, y el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC- 1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, lel Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402X, HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del V trimestre del año 2015, j. ii, ii, ii, V trimestre de 2016, j. ii, ii ii ii, V trimestre de 2016, j. ii, ii ii ii y V trimestre del 2016, j. ii ii ii y V trimestre del 2016 del ii trimestre del 30 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del acuerdo con los aspectos de requiente de pago de regalías del requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC- 1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402, HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalias del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y V trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 10 s numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354- 2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
1056-16 de 29 de diciembre de 2016, de conformidad con con lo establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
establecido en las conclusiones de los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402, HKK-08401, V DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre de 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalias del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
5.10 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402X, HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, III, III y IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016 al IV trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402X, HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre del año 2018 de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			• 1
las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, l; II, III, IV trimestre de 2016, l, II, III y IV trimestre del año 2015, l; II, III, IV trimestre del 2016 al It imestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre del 1 trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			1
2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08402X, HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, III II y IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
el Programa Único de Exploración y Explotación, para integración de áreas de los títulos No. HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
de áreas de los títulos No. HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			• 1
conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, l; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, las regalías del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			·
las regalías del IV trimestre del año 2015, I; II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401,
2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 al igual que el pago de regalías del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			• 1
del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			=
los numerales 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
2018 del 10 de julio de 2018. 2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			·
2.10 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 2.12 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017 en el cual se			
			· ·



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 5 de 19

		<u> </u>				
						numeral 2.8 del Auto PARC-1056-16 de 29 de diciembre de 2016 en el cual se requirió las regalías del IV trimestre de 2015 y I, II, III de 2016. 2.11 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016 y semestral y anual del año 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. 2.12 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.13 del Auto PARC 947-17 del 19 de septiembre de 2017, en cual se requirió la presentación del FBM semestral 2016. 2.13 Declarar Subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.9 del Auto PARC 1056-16 de 29 de diciembre de 2016, en cuanto al pago de visita de fiscalización presentando un saldo a mayor pagado de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 9.829), de conformidad con lo concluido en el numeral 5.14 del concepto técnico PAR-CALI-354-2018 del 10 de julio de 2018. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tenar en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo¹. 2.14 INFORMAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano-CMC-, se determina que el área del Contrato de Concesión No.
						Minería se debe tenar en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo ¹ . 2.14 INFORMAR al titular del contrato de concesión No HKK-08401, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano-
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08213	CARLOS IRNE REYES BURITICA	3	02/08/2018	PARC-841- 2018	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No ICQ-08213, que mediante el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión se clasifica como MEDIANA MINERIA, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-352-2018 del 10 de julio de 2018.

ESTADO 039 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 6 de 19

ESTADOS

construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-352-2018 del 10 de julio de 2018.

2.3 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.6 del Auto PARC 429 del 27 de abril de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional

de Minería, se pronunciaría mediante acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.9 del concepto

técnico PAR-CALI-352-2018 del 10 de julio de 2018.

2.2 APROBAR el pago de la primera anualidad de la etapa de

2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación ambiental donde se determine un nuevo nivel del patio inferior para proceder a aprobar reservas, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 352-2018 del 10 de julio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, que tiene un saldo a favor por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$4690), por concepto de regalías del I trimestre del 2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 352-2018 del 10 de julio de 2018.

Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.



COD	GO:	MIST	'-P-00	4-F-00	J 8

VERSIÓN: 2

Página 7 de 19

						 2.6 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al trimestre I de 2018, ya que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-352-2018 del 10 de julio de 2018. 2.7 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-352-2018 del 10 de julio de 2018. 2.8 REQUERIR al titular del contrato de concesión No ICQ-08213, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en las conclusiones numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-352-2018 del 10 de julio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.9 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería².
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	ABQ-101	CANTERA LA EMILIA S.A.S	3	03/08/2018	PARC-842- 2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ABQ-101, que cuenta con un valor mayor pagado de SETENCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$786.3), por concepto de cruce de cuenta en la declaración de regalías del III trimestre del 2017, de conformidad con el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 332-2018 del 05 de julio de 2018. PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tenar en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión ABQ-101, que teniendo en cuenta los incumplimientos a los

² PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 8 de 19

ESTADOS

requerimientos bajo apremio de multa enunciados en los numerales 2.2 y 2.11 del Auto PARC-1203-17 del 15 de noviembre de 2017, referentes a la modificación de la póliza de cumplimiento y a la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016, de acuerdo con lo concluido en los numerales 6.5 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 332-2018 del 05 de julio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión ABQ-101, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la póliza de cumplimiento, conforme lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 332-2018 del 05 de julio de 2018. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.4 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2017, de conformidad con el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 332-2018 del 05 de julio de 2018. 2.5 Por lo anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.8 del Auto PARC-1203-17 del 15 de noviembre de 2017 referente a la declaración y liquidación de las regalías del trimestre III de 2017. 2.6 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión ABQ-101, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018, conforme lo señalado en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 332-2018 del 05 de julio de 2018. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 9 de 19

						PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.7 APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 332-2018 del 05 de julio de 2018. 2.8 REQUERIR de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. ABQ-101, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 332-2018 del 05 de julio de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás
CONTRATO DE CONCESIÓN MEDIANA MINERIA	15862	PEREA CIA S.A.S	3	03/08/2018	PARC-843- 2018	disposiciones. 2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No 1540150673201 con vigencia del 10 de noviembre de 2017 hasta el 10 de noviembre de 2018, toda vez que se encuentra bien en su objeto y el monto a asegurar, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCALI-334-2018 del 05 de julio de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los siguientes trimestres III, IV de 2017 y I, II



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 10 de 19

ESTADOS

						de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-334-2018 del 05 de julio de 2018. 2.3 APROBAR la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 6.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-334-2018 del 05 de julio de 2018. 2.4 en consecuencia de lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC 826-17 de 29 de agosto de 2017, en el cual se requirió la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2011 y 2012. 2.5 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013, 2016 y 2017 conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-334-2018 del 05 de julio de 2018. 2.6 REQUERIR de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión para Mediana Minería No. 15862, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2018 conforme lo dispuesto en el numeral 6.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-334-2018 del 05 de julio de 2018. En consecuencia, se conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-334-2018 del 05 de julio de 2018. En consecuencia, se conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-334-2018 del 05 de julio de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones. 2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAF-15461	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	03/08/2018	PARC-844- 2018	visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAF-15461, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-272-2018 del 02 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 11 de 19

EC:	T A		$\overline{}$	•
	ГΑ			ς
LJ	-	_	u	_

						2.2. RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JAF-15461, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-272-2018 del 02 de agosto de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	5	03/08/2018	PARC-845- 2018	PRIMERO REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR-CALI-382-2018 del 27 de julio de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 17929, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. SEGUNDO Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 17929, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08402X	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	3	08/08/2018	PARC-846- 2018	2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No. 4243-101002867 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 15 de marzo de 2018 hasta el 15 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que esta se encuentra correctamente constituida, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 355-2018 del 10 de julio de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 12 de 19

LSTADOS	
2.2 AP	ROBAR la declaración y liquidación de las regalías
corresp	ondientes a los trimestres IV de 2017 y I de 2018, de
conform	nidad con lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto
Técnico	PAR-CALI No. 355-2018 del 10 de julio de 2018.
2.3 REC	QUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HKK-
08402X	, bajo causal de caducidad de conformidad con lo
contem	plado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001
	o de Minas, esto es, "el no pago oportuno y completo de
	traprestaciones económicas" debido al no pago de la
	del trimestre II de 2018, conforme lo señalado en el
	l 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 355-2018 del 10
	de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta
	s contados a partir de la notificación del presente acto
	trativo, para que subsane la falta que se le imputa o
	su defensa, respaldada con las pruebas
	ondientes, de conformidad con lo establecido en el
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	288 de la citada norma.
	RAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través
del	enlace web
	tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf
	RAFO SEGUNDO La constancia de dicho pago deberá ser
	a a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3)
días sig	uientes a su realización.
2.4 AP	ROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de
conform	nidad con lo expuesto en el numeral 6.6 del Concepto
Técnico	PAR-CALI No. 355-2018 del 10 de julio de 2018.
2.5 REC	QUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685
de 2003	L bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de
concesi	ón No. HKK-08402X, la presentación del Formato Básico
Minero	semestral de 2018. En consecuencia y conforme al
artículo	287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de
treinta	(30) días, contados a partir de la notificación de este acto
adminis	trativo de trámite, para que subsanen la falta.
PARÁG	RAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la
Resoluc	ión No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha,
los For	matos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser
	ados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través
401517	INERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 13 de 19

						cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLT-084	LORENZO MOSQUERA BRAND	3	08/08/2018	PARC-847- 2018	2.1 APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101002736, con una vigencia desde el 15/12/2017 hasta el 15/12/2018, tomada por el señor Lorenzo Mosquera Brand a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. FLT-084, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-388-2018 del 31 de julio de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Conforme al numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado en el numeral 2.1 del auto 1463-17 del 28/12/2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050284842 del 18 de enero de 2018, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 15 de diciembre de 2018. 2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No FLT-084, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-388-2018 del 31 de julio de 2018. 2.4 APROBAR las regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-388-2018 del 31 de julio de 2018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 14 de 19

2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno y completo de las regalías del II Trimestre de 2018 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 de las conclusiones del del concepto técnico PAR-CALI-388-2018 del 31 de julio de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No FLT-084, para que allegue el formato básico minero semestral de 2018 y anual de 2017, de conformidad con lo establecido en los numerales 6.9 y 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-388-2018 del 31 de julio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.7 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-388-2018 del 31 de julio de 2018. 2.8 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería³.

³ PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 15 de 19

ESTADOS

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	21122	CONCRETOS ARGOS S.A	4	09/08/2018	PARC-849- 2018	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 21122, que una vez hecha la reducción presentada dentro del PTO para el área del proyecto minero, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano —CMC- determina que el área no presenta superposición con áreas de restricción minera, conforme lo concluye el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI No. 389-2018, del 01 de agosto de 2018. 2.2 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre del 2018, conforme lo concluye el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 389-2018, del 01 de agosto de 2018. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2018, conforme lo concluye el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 389-2018, del 01 de agosto de 2018. 2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 21122, que la información allegada mediante Radicado No. 20185500525532 del 25/06/2018 y Radicado No. 20185500527522 del 27/06/2018, será verificada en la próxima visita de inspección, conforme lo concluye el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI No. 389-2018, del 01 de agosto de 2018. 2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 21122, que según el reporte de superposición No. 1321 del 02 de agosto de 2018, una vez verificada la reducción de área del Contrato de Concesión No. 21122, se determina un área final de 290.7675 hectáreas, distribuidas en una (1) zona. Además es viable desde el punto de vista técnico la reducción del área inicialmente otorgada, la que tendrá las siguientes coordenadas:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

e 19

GRUPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 16 de

	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 290,7675 HECTÁREAS				
	NORTE	ESTE			
	855750,0000	1067300,0000			
	855749,6415	1067300,1727			
	855000,2518	1067300,4291			
	855000,3510	1066999,6760			
	854000,1690	1066999,6767			
	854000,2065	1066706,5290			
	854293,3791	1066706,5290			
	854293,3789	1066309,0770			
	854000,2573	1066309,0771			
	854000,3735	1065399,9971			
	855749,9161	1065399,7400			
	De conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concept técnico PAR-CALI No. 389-2018, del 01 de agosto de 2018. 2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 21122, que de acuerdo a lo establecido en el numeral que antecede, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se encuentra adelantando lo pertinente con el objeto o proferir pronunciamiento de fondo.				



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 17 de 19

ESTADOS
E0171D00

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	4317	MINAS DE RIO CLARO LTDA	4	09/08/2018	PARC-851- 2018	 2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 4317, que el titulo minero se clasifica como MEDIANA MINERIA, de acuerdo con el Decreto No. 0001666 del 21 de octubre de 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 353-2018 del 10 de julio de 2018. 2.2 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento, a los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.1 y 2.11 del Auto PARC-448-18 del 4 de mayo de 2018 y conforme a lo señalado en los numerales 6.3 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 353-2018 del 10 de julio de 2018, en cuanto a la presentación de la información complementaria PTI y del FBM anual 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.3 APROBAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No 4317, la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los siguientes trimestres: II, III, IV-2015, I, II, III, IV-2016, I de 2017 y I de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 353-2018 del 10 de julio de 2018. 2.4 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.10 del Auto PARC-448-18 del 04 de mayo de 2018, en los cuales se requirió el pago de las regalías de los trimestres II, III, IV de 2015; I, II de 2016 y I trimestre de 2017. 2.5 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, los Formatos Básicos



CO	DI	GC) :	MIS	7-	P-(00	4-	F-(UC)8

VERSIÓN: 2

Página 18 de 19

ESTADOS

Mineros anual de 2016, semestral 2017 y semestral 2018, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 353-2018 del 10 de julio de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.6 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, en cuanto a lo requerido bajo apremio de multa en el numeral 2.77 y 278 Auto PARC-283-17 del 11 de mayo de 2017 y conforme a lo señalado en los numerales 6.9 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 353-2018 del 10 de julio de 2018, en cuanto al pago de inspecciones de campo por valores de \$608.578 y \$810.095 más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.7 INFORMAR sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. 4317 se encuentra superpuesto parcialmente con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015; ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014: RESGUARDO INDIGENA KWES KIWE NASA - ETNIA -PAEZ - INCORPORADO 17/06/2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 353-2018 del 10 de julio de 2018.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que <u>SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA</u> AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 19 de 19

ESTADOS

Se desfija hoy, **10 de Agosto de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali